



Montevideo, 28 de febrero de 2018.-

R.de D.N°093/2018

Acta 997

EE2018-67-001-000205

VISTO: la observación formulada por la Contadora Delegada TC en cuanto a la Orden de Compra N°OC-0143-2018 por \$892.015.00 (pesos uruguayos ochocientos noventa y dos mil quince con 00/100) correspondiente al servicio de arrendamiento de equipos de computación y costo mensual fijo, referente al proyecto AHÍ VA, prestado por la Empresa *LAUSEL S.A.*, para el período enero – junio 2018.

RESULTANDO: Que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observa el gasto expresando que no se cumple en el caso con lo dispuesto en el artículo 33 del TOCAF en cuanto al procedimiento de compra, con el artículo 43 en cuanto a la no presentación del mayor número posible de oferentes y que no se cumple con lo dispuesto en el art. 111 del TOCAF y el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte de la Contadora Delegada.

CONSIDERANDO: I) Que en uso de la facultad conferida en el artículo 211, literal “b”, de la Constitución de la República, se procederá a reiterar el gasto observado expresando los fundamentos que motivan tal decisión, dando así cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo 475 de la ley 17.296 que establece que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad conferida por el señalado artículo 211 literal b de la Constitución Nacional deberán hacerlo en forma fundada detallando los motivos que a juicio del ordenador justifiquen seguir el curso del gasto. II) Se entiende pertinente disponer la reiteración del gasto observado atendiendo a que el servicio fue prestado para dar cumplimiento a un

servicio de enorme importancia vinculado a la plataforma AHIVA del Correo Uruguayo.

III) que se ha dispuesto la contratación en forma transitoria y hasta tanto se concrete la instalación de los sistemas de identificación digital P.D.A., el arrendamiento de terminales POS con su correspondiente servicio de software y conectividad de la empresa LAUSEL S.A., IV) La transitoriedad de los servicios contratados hace que se torne inviable otro sistema de contratación dada la inminencia del cambio de sistema en la plataforma AHIVA, teniendo en cuenta que debe asegurarse la continuidad del servicio en cumplimiento de lineamientos estratégicos de la empresa que, por otra parte, debe posicionarse de la mejor manera en un mercado competitivo con operadores privados.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art.5° de la Carta Orgánica, aprobada por el Art.747 de la Ley 16736 del 5/01/996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Reiterar el gasto vinculado a la Orden de Compra N°0143-2018 de la Empresa *LAUSEL S.A.*; atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
- 2) Transcribese al Área Recursos.
- 3) Pase a la Contadora Delegada TC a sus efectos.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ

PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA

SECRETARIA GENERAL